

RESOLUCIÓN No. 241 DEL 30 DE ABRIL DEL 2020

POR LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-002-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

El **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 26 del 20 de enero del año 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a través de la **DIRECCION LOGÍSTICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DAL-002-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, con un cronograma determinado, el cual fue sujeto de modificaciones a través de las Adendas 1, 2 y 3.

Que dentro del cronograma del proceso de la referencia según Adenda No. 3, se estableció como fecha para la publicación del informe final de evaluación de las Oferta presentadas en el proceso el día 31 DE MARZO DE 2020, en la plataforma SECOP.

Que ante las múltiples observaciones y réplicas allegadas por los proponente **ALL CLEANING** e **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS** y veedor "NO A LA COORUPCION SALVEMOS A CARTAGENA", Sr. RAMIRO MENDOZA ESPINOSA, impidió a la administración la publicación oportuna del informe de evaluación definitivo.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad pretendida y teniendo en cuenta que sus actuaciones se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación las cuales se deben desarrollar con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa consideró pertinente y conveniente suspender el proceso de selección de Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020, mediante Resolución No. 194 del 01 de abril de 2020, publicada en el Secop I, con el fin de requerir a **COOMEVA EPS**, para efectos de validar el estado de cuenta presentado en la observación presentada por la "veeduría no a la corrupción salvemos a Cartagena".

Que una vez recibida respuesta al requerimiento por parte de **COOMEVA EPS** y con el fin de brindar las garantías necesarias para que se cumplan los principios rectores de la actividad contractual del Estado, mediante este acto procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas pendiente y subsiguientes, tomando como fecha de partida la publicación del informe de evaluación definitivo.

Que siendo superadas las circunstancias que impidieron la publicación de informe de evaluación definitivo en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o*

POR LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-002-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso aquí mencionado para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que el **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SA-DAL-002-2020**, cuyo objeto: **ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Publicación del informe final de evaluación de la Oferta	30 DE ABRIL DE 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 DE MAYO DE 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	04 DE MAYO DE 2020	CORREO ELECTRÓNICO procesoslogistica@bolivar.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación del informe final de evaluación de Ofertas	CORREO ELECTRÓNICO procesoslogistica@bolivar.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Una vez recibidas	CORREO ELECTRÓNICO procesoslogistica@bolivar.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

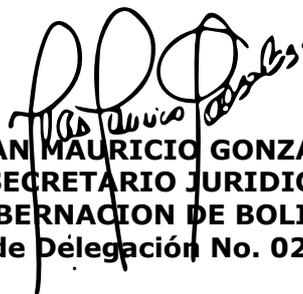
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 241 DEL 30 DE ABRIL DEL 2020

POR LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-002-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 30 días del mes de Abril de 2020.



JUAN MAURICIO GONZALEZ
SECRETARIO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLIVAR
Decreto de Delegación No. 026 de 2020



Vo Bo. MELISSA DIAZ TARON
DIRECCIÓN LOGÍSTICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Vº Bº



Alba Elles Arnedo
Directora de Contratación

Proyectó:



Nohemí González M
Asesora Jurídica Ext. DAL